

DECRETO SUPREMO N° 1701

CONTRATO.? Autorízase a la Comisión Mixta Ferroviaria Argentino-Boliviana, suscribir el contrato con la Empresa de Construcciones Bruzobich de Mursevich para la ejecución de trabajo de movimiento de tierra y anexas, obras de arte y túneles.

MAMERTO URRIOLAGOITIA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que en fecha 6 de septiembre de 1948 la Junta Especial de Almonedas autorizó a la Comisión Mixta Ferroviaria Argentino - Boliviana, llamar a segunda licitación pública, por no haber habido proponentes en la primera convocatoria, para la ejecución de los trabajos de movimiento de tierra, túneles y construcción de mampostería de las obras de arte, muros y defensas del sector Sayanchaca - La Torre - Paslapayita - Sopachuy del tramo Tarabuco - Boyuibe;

Que en fecha 31 de enero de 1949 la misma Junta Especial de Almonedas procedió a la apertura de propuestas presentadas para la licitación antes citada;

Que la única propuesta presentada fué la de la Empresa de Construcciones Brozovich & Mussevich, la misma que previo estudio e informe de la Comisión Mixta Ferroviaria Argentino -Boliviana, fué aceptada por la Junta Especial de Almonedas en su sesión del 30 de junio de 1949, resolviendo adjudicar a la citada Empresa de Construcciones la ejecución de los trabajos de movimiento de tierra y anexos, obras de arte y túneles comprendidos entre los kms. 158/510 al km. 166/248 y kms. 166/248 al km. 175/649, partiendo del km. 0 en Sucre;

CON EL DICTAMEN AFIRMATIVO DEL CONSEJO DE MINISTROS;

DECRETA:

Art. único. ? Autorízase a la Comisión Mixta Ferroviaria Argentina - Boliviana, a suscribir con la Empresa de

anexos, obras de arte y túneles comprendidos entre los kms. 158/510 al km. 166/248 y km. 166/248 al km. 175/649, partiendo del km. 0 en Sucre, del sector Sayanchaca - La Torre - Paslapayita - Sopachuy del tramo Tarabuco - Boyuibe, de acuerdo a las resoluciones expresas de la Junta Especial de Almonedas.

El señor Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(FDO). ? **MAMERTO URRIOLAGOITIA Harriague.** ? Alfredo Gutiérrez Salgar. ? Eduardo Granado. ? Rafael Parada Suárez. ? Abraham Valdéz. ? José Romero Loza. ? Alfredo Mollinedo. ? J. Benavides. ? Manuel Diez Canseco.